



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 106-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.20, del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A. para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.** es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, vigente hasta el 6 de noviembre de 2022, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional y regular en las siguientes rutas: *Santo Domingo/Aruba/Santo Domingo; Santo Domingo/Anguilla/ Santo Domingo; Santo Domingo/Antigua/ Santo Domingo; Santo Domingo/Bonaire/ Santo Domingo; Santo Domingo/Curazao/ Santo Domingo; Santo Domingo/St. Kitts/ Santo Domingo; Santo Domingo/Saint Marteen/ Santo Domingo; Santo Domingo/Tórtola/ Santo Domingo; Santo Domingo/Kingston, Jamaica/ Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Cuba/ Santo Domingo; Santo Domingo/Holguín/ Santo Domingo; Santo Domingo/Maracaibo/Santo Domingo; Santo Domingo/Valencia/ Santo Domingo; Santo Domingo/Caracas/ Santo Domingo; Santo Domingo/Guadalupe/ Santo Domingo; y, Santo Domingo/Martinica/ Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 8 de abril de 2022, suscrita por el señor Juan Chamizo Alonzo, presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para la inclusión de la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD).*

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta **Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD)**, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contempladas para el transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre la República de Cuba y la República Dominicana, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que el inicio de estas operaciones está proyectado para el 15 de mayo de 2022, las cuales serán realizadas en aeronaves tipo Embraer 145 y 190, con capacidad para 50 y 97 asientos, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los días martes y viernes.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.** proyecta un factor de ocupación inicial de un 68% con un incremento progresivo mensual hasta un 85%, por lo que, para el período mayo-diciembre 2022, se estima el transporte de 8,756 pasajeros.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 106-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la ruta *Santo Domingo (MDSO)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSO)*, se encuentra contenida en el Permiso de Operación del operador extranjero Cubana de Aviación, S.A. y en el Certificado de Autorización Económica de los operadores nacionales Servicios Aéreos GECA, S.A. y ARAJET, S.A.

CONSIDERANDO: Que según la base de datos del IDAC, **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.** ha operado la ruta *Santo Domingo (MDSO)/La Habana, Cuba (MUHA), Santo Domingo (MDSO)*, bajo la modalidad chárter desde diciembre 2021 a febrero 2022.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, entre la República Dominicana y Cuba, en su Artículo 3 sobre Designación y Autorización, establece que: *"cada Parte contratante tendrá derecho a designar, de conformidad con sus regulaciones internas, hasta dos líneas aéreas de su propio país, para los fines de operación de los servicios de transporte aéreo convenidos en las rutas especificadas en el Anexo, con las frecuencias y capacidad establecidas, así como de retirar o cambiar tal designación por otra previamente designada e informar por nota diplomática a la otra Parte Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana conforme al Acuerdo de Transporte Aéreo con Cuba ya ha designado las dos (2) aerolíneas permitidas.

CONSIDERANDO: Que a los propósitos de ampliar la cantidad de aerolíneas designadas, la República de Cuba y la República Dominicana en fecha 6 de diciembre de 2021 suscribieron un Acta de Reunión, tramitada vía comunicación DJ7DTI 00569 del 7 de enero de 2022 al Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual fue realizada una propuesta para la enmienda del ASA entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Dominicana, en lo que respecta a su Artículo 3 sobre Designación y Autorización, numeral 1 y al Anexo al Acuerdo de Transporte Aéreo.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTJ/038/22, de fecha 18 de abril de 2022; DETA/099/22, de fecha 22 de abril de 2022; DTA/119/22, de fecha 29 de abril de 2022, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 106-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 3 de 3

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 9 diciembre 2005.

VISTA el Acta de Reunión entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Dominicana, de fecha 6 de diciembre de 2021.

VISTA la comunicación DJ7DTI 00569, de fecha 7 de enero de 2022.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/038/22 de fecha 18 de abril de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/099/22 de fecha 22 de abril de 2022.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/119/22 de fecha 29 de abril de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 106-2022

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, en el sentido de que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para incluir la ruta **Santo Domingo (MDSO)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSO)**, y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el martes 18 de mayo de 2022, a las 2:15 p.m

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

